

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CARLOS TEJEDOR.** -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON**  
**FUERZA DE**


**ORDENANZA N° 1788 / 02.** -

**ARTÍCULO 1°)** - Autorízase al Departamento Ejecutivo  
----- a firmar el Convenio de Asistencia y  
Soporte EFI-ASIST.-

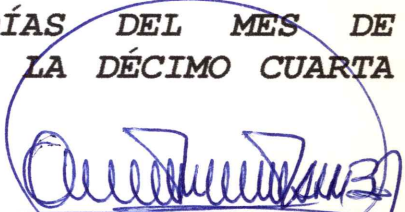
**ARTÍCULO 2°)** - El presente Convenio tendrá vigencia  
----- desde el 01 de enero de 2003 hasta 31  
de diciembre de 2003.-

**ARTÍCULO 3°)** -Cúmplase, comuníquese al Departamento  
----- Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**  
**CARLOS TEJEDOR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE**  
**DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA DÉCIMO CUARTA**  
**SESIÓN ORDINARIA.-**

  
**ROBERTO O. ZURDO**  
**Secretario HCD.**



  
**RAÚL H. ALTUBE**  
**Presidente HCD.**

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR  
DATE: 10/10/54

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

## Convenio de Asistencia y Soporte *EFI-ASIST.*

**Artículo 1:** Entre *SICO Servicios Informáticos S.A.*, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio en Belgrano 3443, Mar del Plata, representada en este acto por su Presidente, Ing. Hugo Alberto Castañer, y el Municipio del Partido de CARLOS TEJEDOR, en adelante EL USUARIO, domiciliado en Almirón y Rivadavia, de la ciudad de Carlos Tejedor, representada en este acto por Intendente, Sr. Carlos Rivas, se conviene formalizar el presente convenio de soporte *EFI-ASIST.*

**Artículo 2: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto formalizar la prestación a cargo de EL PRESTADOR de los Servicios de Soporte del Software desarrollado por EL PRESTADOR e instalado en dependencias de EL USUARIO.

**Artículo 3: ALCANCE DEL CONVENIO:** En este caso, EL PRESTADOR se compromete a brindar a EL USUARIO una respuesta preferencial si el mismo tiene vigente un convenio de soporte *EFI-ASIST.*, priorizando su atención ante solicitudes de servicios por parte de clientes que no posean este tipo de convenios. Los alcances del mismo están detallados en Tabla de Servicios Básicos, Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

**Artículo 4: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual del Software Aplicativo *EFI-MUNI* se encuentra registrada bajo el N° 950607.

**Artículo 5: PRECIO:** El precio que EL USUARIO abonará a EL PRESTADOR por el servicio reseñado en el artículo 2 y 3 se fija en pesos cuatrocientos sesenta ( \$ 460 ) + IVA.

**Artículo 6: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL USUARIO efectuará los pagos mensuales mediante Interdepósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma adelantada, hasta el día 20 del mes anterior a la prestación del servicio.

**Artículo 7: ACEPTACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 02 de enero del 2003.

**Artículo 8: VIGENCIA:** Este Convenio de Prestación de Servicios será efectivo desde la fecha de su firma o emisión de la Orden de Compra correspondiente y el pago del primer mes de abono, y permanecerá en vigencia durante doce (12) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo.

**Artículo 9: MORA:** Para el caso de incumplimiento por parte de EL USUARIO, la mora se produce en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las sumas adeudadas devengarán un interés punitivo igual a una vez y media el estipulado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, adeudándose los intereses punitivos por el mero transcurso del plazo desde la constitución en mora y hasta la fecha del efectivo pago o acreditación en cuenta, todo ello sin perjuicio de las facultades de resolución que en la cláusula siguiente se establecen a favor de EL PRESTADOR. Páctase expresamente para las sumas aquí indicadas la vía ejecutiva, constituyendo el presente título ejecutivo suficiente a tales efectos.

**Artículo 10: LIMITACIONES Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO POR MORA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de EL USUARIO generará una paulatina reducción en el servicio, que será debidamente notificada en el momento de ser iniciada la misma. El retraso de veinte días en el pago del abono provocará la cancelación del servicio directo vía telefónica y por módem, quedando vigente la atención de consultas vía fax. Los tiempos de respuesta de estos últimos quedan sujetos a la disponibilidad de la Empresa, caducando automáticamente la prioridad otorgada por la firma del presente. La mora de 1 mes provocará la pérdida de la visita del mes. La mora de 2 meses consecutivos del abono aquí pactado ocasionará la automática resolución del convenio firmado, sin derecho a reclamo ni resarcimiento alguno, sin perjuicio del derecho que asiste a EL PRESTADOR de exigir el cumplimiento del contrato en los términos de la cláusula anterior, a su exclusiva opción.

**Artículo 11: GARANTÍA DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN:** El Software de aplicación tendrá garantía durante la vigencia de este contrato, sin costo para la Comuna. Los alcances de la garantía son los siguientes: *Corrección de fallas de programas atribuibles a SICO. Corrección de datos afectados por fallas de programas atribuibles a SICO, siempre que se cuente con los Backups correspondientes y la auditoría de las transacciones de actualización a la base de datos.* Queda excluido de la garantía: *Problemas relacionados o generados por el Software de Base, problemas producidos por: corte de energía eléctrica, errores de operación del Sistema, falta de los respaldos (Backups) de los datos convenientemente actualizados, actualización de las Bases de Datos por programas o funciones no realizadas por SICO. Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a nuestra Empresa o problemas producidos por virus.*

**Artículo 12: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE SICO:** Si bien *SICO* chequeará adecuadamente la totalidad del Software a entregar a la Municipalidad, será responsabilidad de la misma el último chequeo de los programas que se entreguen (antes de su utilización definitiva), sean estos nuevos o modificados. A tales efectos se deberá utilizar el siguiente procedimiento: *Cada programa o función (nuevo o ajuste a uno existente) que se solicite a SICO, será recibido por una persona responsable por parte de la Municipalidad y ella deberá firmar el recibo correspondiente luego de la instalación y su aprobación, con posterioridad a verificar su correcto funcionamiento, dentro de lo solicitado oportunamente, y en un plazo no mayor a los 5 días hábiles desde su instalación. Este testeo*

expuesto no será responsabilidad de SICO el no cumplimiento de las especificaciones o requerimientos (funcionalidad administrativa), una vez aprobado por la Municipalidad. Si es responsabilidad de SICO que la funcionalidad técnica sea la adecuada, debiendo exclusivamente comenzar a corregir la falla dentro de las 24 hs. de detectada. Considerando las posibilidades de modificación de la seguridad, auditoría y configuración de la Base de Datos que dispone el o los Administradores de Sistema, SICO no se responsabilizará por cualquier inconveniente provocado por una alteración a las condiciones de seguridad y funcionalidad del software (de base y de aplicación) instalado. La responsabilidad de SICO no incluye cualquier inconveniente provocado por la actualización de las Bases de Datos por programas y/o funciones no realizadas por SICO.

Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a nuestra Empresa. La Municipalidad debe informar por escrito a SICO cuando esté usando productos no realizados por SICO. Considerando las facilidades que brinda el Software de Base para la realización de Backups, la responsabilidad sobre la información del sistema será exclusiva de la Municipalidad. Ésta deberá delegar esta responsabilidad en los administradores y velar por su cumplimiento permanentemente. SICO no se responsabiliza de cualquier pérdida o daño (total o parcial) de los datos, por cualquier motivo, cuando no se disponga de los Backup realizados de acuerdo a las normas. SICO presentará un informe cuando detecte que los responsables no cumplen con su función de realizar el Backup diario de los datos.

Considerando la cantidad de puestos de trabajo y la cantidad de operadores relacionados con el sistema, SICO no se hace responsable por la posible introducción de virus, caballos de Troya y otros programas que puedan afectar el correcto funcionamiento del sistema, en cualquiera de los puestos, ni de la posible pérdida o daño de información provocada por el accionar de alguno de éstos.

**Artículo 13:** EL PRESTADOR garantizará la entrega, a pedido de EL USUARIO, de un informe detallado de los servicios prestados en un período determinado.

**Artículo 14: VIÁTICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS:** En todos los casos los viáticos estarán a cargo de EL USUARIO, con excepción de los correspondientes a una visita bimestral planificada por SICO que forma parte del servicio contratado. Respecto a las llamadas telefónicas, se realizarán en todos los casos desde el teléfono de EL USUARIO.

**Artículo 15:** EL USUARIO se compromete a la instalación de un módem servido por una línea directa con el objetivo de agilizar y optimizar los servicios ofrecidos por EL PRESTADOR.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Carlos Tejedor, a los 27 días del mes de noviembre de 2002-

**Anexo No. 1 EFI-ASIST.**

<b>Servicios Básicos EFI-ASIST</b>		<b>EFI-ASIST</b>
1.	Consultoría sobre aplicaciones instaladas por <i>SICO</i> . (Vía Fax y/o e-mail). No incluye la Capacitación del personal municipal en el uso de las aplicaciones, ni la atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus, Sistema Operativo, Sistema Operativo de Red, Administrador de Base de Datos, Cortes de Energía .	SI
2.	Consultoría sobre temas administrativos relacionados con las aplicaciones. (Vía Fax y/o e-mail). No incluye la Capacitación del personal municipal en el uso de las aplicaciones, ni la atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones.	SI
3.	Visita sin cargo adicional al Municipio (Viáticos INCLUIDOS). Esta visita será planificada por <i>SICO</i> . (1)	1 Bimestral
4.	Publicación gratuita de una página en _____ por parte de la Municipalidad.	SI
<b>EFI-MUNI</b>		
	Descuento sobre los cursos de actualización a dictarse en <i>SICO</i> .	20 %
	• Cambios en la Legislación vigente o en las disposiciones impositivas. •	20 %
<b>Servicios adicionales</b>		
	Valor Hora contratada mensualmente (se agrega al convenio la cantidad de horas solicitadas por el municipio). La atención de estas horas, tendrá prioridad sobre las horas no contratadas . (3) Las horas contratadas no utilizadas en la Municipalidad en un mes, no se acumularán con las del mes siguiente.	\$ 35 - (incluye el 30 % desc. Sobre precio lista)
	Valor Hora que excedan las contratadas. (3)	\$ 40 - (incluye el 20 desc. sobre precio

(1) *SICO* se reserva el derecho de asignar al personal que se hará cargo de la visita al municipio.

(2)

- Desarrollo de aplicaciones por demanda.
- Atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus / Sistema Operativo / Sistema Operativo de Red / Administrador de Base de Datos / Cortes de Energía.
- Cursos de capacitación solicitados por el Municipio a realizarse en *SICO*, destinado a personal nuevo en el uso de las aplicaciones o para la capacitación del personal que ya hubiese asistido a los cursos dictados durante la implementación de los sistemas.
- Visitas adicionales (No incluyen viáticos y se considerará 12 horas de asistencia en el Municipio por día). (1)

(3) Las horas y el plazo de entrega serán presupuestadas por *SICO* ante una solicitud realizada por el Municipio. Los trabajos se realizarán una vez recibida la aprobación del municipio y contra la presentación de la Orden de Compra ( esto último en caso de ser horas fuera del contrato ).

**Los valores indicados no incluyen el IVA.**

**El valor de los viáticos correspondientes a las visitas extraordinarias será presupuestado en forma previa a las mismas, debiendo la Municipalidad aprobarlos de manera formal para que ésta sea efectivizada.**

